

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

**Madrid -Cundinamarca, trece (13) de marzo del dos mil veinte (2020)**

PROCESO: 2020-405

*Inadmítase la presente demanda para que en el improrrogable término de cinco (5) días, advertido del rechazo, la subsane el actor en cuanto las siguientes condiciones*

*Cumpla los requisitos del numeral 1, del artículo 90 del Código General del Proceso, porque omitió aportar el domicilio de los menores, requisito del Art. 8 del decreto 2272 de 1989*

*Aportar copia auténtica de la conciliación con la constancia de ejecutoria, exigencia contenida el numeral 2, del Art. 114 y 246 del Código General del Proceso, la aportada es una fotocopia autenticada*

*Cumpla los requisitos del numeral 1, del artículo 90 del Código General del Proceso, porque omitió aportar el título que le acredite las "mudas de ropa" adeudadas e impagadas por el deudor, porque se trata de una obligación en especie cuyo recaudo forzado está regulado por el artículo 432 Código General del Proceso, atinente a las obligaciones de dar Cumpla los requisitos del numeral 1, del artículo 90 del Código General del Proceso, adecue la demanda, porque las pretensiones deben ser precisas y claras (numeral 4 del art 82 ibídem), esto es,*

*Cumpla los requisitos del numeral 1, del artículo 90 del Código General del Proceso, adecue la demanda, porque las pretensiones deben ser precisas y claras (numeral 4 del art 82 ibídem), esto es, indicando a favor de quien se libra la orden de pago*

*Sustitúyase, por la corrección dispuesta, en forma integral de la demanda interpuesta de acuerdo a las condiciones relacionadas por el artículo 90 ibídem*

*Del memorial subsanatorio y sus anexos, alléguese copias para el traslado y el archivo del Juzgado, además debe incluirse como mensaje de datos, en CD o DVD con archivos en **PDF**.*

*Verificado lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente*

**TENGASE** al abogado(a) **JUAN ANDRES CASCANTE CHAVES** como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

**NOTIFIQUESE**

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA**  
**JUEZ**

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID  
SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 046 hoy

**JUL 2020**

El secretario,

**VICTOR M. ROMERO C.**